



... VEINTE  
... ANOS DE MIL  
... Y DIEZ.

# Coronario Sanado 18 de Hen del 10

En la M<sup>a</sup> N<sup>a</sup> y M<sup>a</sup> L<sup>a</sup> Ciu<sup>a</sup> de M<sup>a</sup> de las Casas de la  
Corte sanado diez y ocho de Hen, mil diez y seis, los M<sup>s</sup>, Mes<sup>s</sup>,  
M<sup>s</sup> se juntaron a celebrar Causa de hereditas como lo acostumbra; eran  
nos, D<sup>n</sup> Gaspar Maria de Alaraz Correg<sup>r</sup> de la Ciu<sup>a</sup> de M<sup>a</sup> de las Casas  
Alarcas, D<sup>n</sup> Ger<sup>n</sup> Zarandona y D<sup>n</sup> Diego Zarza deo =

Recey, del y asf.  
sellado Diego Cabanes =

Reyendo Gines Loy, escriuano, Ferruzio Ferrano Jurado =  
D<sup>n</sup> Antonio de Inencia de Hen escriuano mayor de la Ciu<sup>a</sup>. Dixo ala Ciu<sup>a</sup> como  
en virtud de lo Cauido en el Cavildo de las y gora de Hen, del a.  
yanado de proximo, anombro el s<sup>o</sup> Correg<sup>r</sup> y Correg<sup>r</sup> de las y gora de Hen, del a.  
Lin<sup>o</sup> y porq<sup>ue</sup> en esta Causa, capitular a Diego Cabanes  
quien lo azero y Reziuo el papel sellado para el consumo de lo presente  
ano = La Zudada ha mendo lo oido, por lo que le toca. A grado de la

Joseph Laguna not.  
de los P<sup>res</sup>

nombram<sup>to</sup> en la con forma de referida =  
Procurador de la Ciu<sup>a</sup> de M<sup>a</sup> de las Casas de las Casas natural de la  
Zudada en que le haze m<sup>to</sup> de instancia de los P<sup>res</sup> de la Zudada ha mendo lo  
oido lo adm<sup>to</sup> como; sacado recoge en el s<sup>o</sup> de canas de Hen y en el  
orig<sup>o</sup> Contosim. de la Recepcion =

se deserv. y para la  
Remonta =

el s<sup>o</sup> Correg<sup>r</sup> Dixo que con asistencia de los Cau<sup>s</sup>, Comisarios nombrados  
y la Ciu<sup>a</sup> estab<sup>o</sup>zando busca a credito entre los hom<sup>s</sup> de negocios los  
mill doblones deudas en el con que esta Zudada ofrecio servir a S<sup>m</sup> para la  
Remonta de Camallos, en atencion a lo exau<sup>to</sup> que callan los caudales  
de propios y arbitrios, de que ya tiene suma alguna porcion; D<sup>n</sup> en cargo de  
ineficacia, en cuenta y raud<sup>o</sup> facultad en el re ferido prestamo por la con  
sideraz<sup>o</sup> de acudir a pagar; D<sup>n</sup> en cargo de am<sup>to</sup> empenar sup<sup>o</sup> labra, a los  
acreedores, de que se le raud<sup>o</sup> con la mayor breu<sup>o</sup>, para alentarlos y facilitar  
dho prestamo, esgera que la Zudada los que de obsequiados, señalando  
efecto para la breuedad en la raud<sup>o</sup> satisfacion, y efecto de que los arbitrios  
de la Zudada que sean conignado, no pueden en muchas años producir para  
lo re ferido por sus crecidas empenos y atajas = La Zudada ha mendo  
dolo oido y con ferido. Diolaz gracias a los señ<sup>es</sup> Correg<sup>r</sup> de Hen por el s<sup>o</sup> en dho  
sacado que el Canallero Procurador G<sup>r</sup>al, traiga rason de lo de dho  
que tiene a favor de la C<sup>o</sup> hacienda para solizitar la raud<sup>o</sup> satisfacion  
y compensacion que la piedad de su M<sup>a</sup>, ofrecio en vno de los capi  
tu<sup>os</sup> de la instruzion que am<sup>to</sup> y sellado Don Carlos Duque y conuista  
de la Real<sup>o</sup> sobre el efecto que se a de conignar a la paga =

